PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
2018 59° 2021
Presidencia de la Mesa Directiva

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de mayo de 2019

C/032/LIX

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 124, fracciones I y VII, y 126, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que, en Sesión del Pleno celebrada el 23 de mayo de 2019, se aprobó el "ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD REALICE LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA REACTIVAR EL SERVICIO DE INTERNET EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO PARA QUE SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS A LOS PROGRAMAS CON LOS QUE SE PROPORCIONA ESE SERVICIO"; remitiéndole un ejemplar del Acuerdo correspondiente, para su conocimiento y adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00005620
FECHA: 6/6/19
HORA: 13:50 hrs
RECIBIÓ:

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
P R E S I D E N T E

c.c.p. Expediente/Minutario
LAZG/FCJ/MGV/aam

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 1°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de todas las personas de gozar de los Derechos Humanos que son reconocidos por nuestra Ley Suprema y las garantías para nuestra protección; así mismo el artículo 4o. del citado ordenamiento instaura, en su párrafo noveno, que todas las decisiones y actuaciones que realice el Estado, éste velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; asimismo, las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, por lo que se concluye que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En ese tenor, el numeral 6o. de nuestra Carta Magna establece que: "El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios".

2. Que además de lo consagrado por nuestra Ley Suprema, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) por medio de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como diversos tratados internacionales de Derechos Humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, refieren que el acceso a Internet es un Derecho Humano, por lo que los Estados miembros deberán adoptar medidas para garantizar la difusión, implementación y protección de éste.

3. Que todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, en particular la resolución 12/16, del 2 de octubre de 2009, así como también la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas

66/184, del 22 de diciembre 2011, señalan que el ejercicio de los Derechos Humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión a través de Internet, es un tema de interés e importancia que de manera positiva influye cada vez más en la vida de las personas en cuanto a conectividad y asequibilidad en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el mundo.

4. Que el Estado Mexicano, derivado de los compromisos que ha adquirido mediante la suscripción de diversos instrumentos internacionales, se ha obligado a garantizar los Derechos Humanos de las personas reconocidos en ellos, velando además y en todo momento por el principio del interés superior de la niñez.

5. Que derivado de las tecnologías de las que hoy disponemos y desde la llegada del Internet, se a facilitado el acceso a la información en escuelas, espacios públicos, oficinas etc., ya que las plataformas electrónicas informativas son fuente de primera mano para tareas y trabajos escolares.

El uso del Internet como herramienta didáctica escolar representa diversas ventajas, entre las que destacan:

- Estimula el uso de nuevas formas de aprender y crear.
- Representa una enciclopedia global abierta las 24 horas al día, favoreciendo la realización de tareas.
- Brinda acceso a herramientas pedagógicas y software educativo.
- Ayuda a aprender de otros y con otros.
- Fomenta la comunicación entre alumnos y profesores.
- Resuelve inquietudes de manera instantánea.
- Estimula el desarrollo y uso de destrezas sociales y cognitivas, favoreciendo el aprendizaje.

- Es una herramienta de colaboración además de que provee servicios que ayudan al trabajo en equipo y otorga una visión global, brindando acceso a varias culturas, países y formas de ver la vida.

- Facilita el aprender haciendo, construyendo cosas y resolviendo problemas.

6. Que el informe Estado de Banda Ancha (*The State of Broadband 2017),* publicado por la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en fecha 17 de Septiembre de 2017; puntualiza que las tecnologías de banda ancha están dando lugar actualmente a transformaciones considerables de muchos sectores relacionados con el desarrollo, tales como salud, enseñanza, integración financiera y seguridad alimentaria y además representan un acelerador esencial de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

En palabras de Houlin Zhao, Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Covicepresidente de la Comisión junto con la Sra. Irina Bokova, Directora General de la UNESCO, la banda ancha es indispensable para conectar las personas a los recursos necesarios para mejorar sus condiciones de vida y para que el mundo alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativos a la enseñanza, la igualdad de género y las infraestructuras que comprenden metas audaces para las tecnologías de la información y la comunicación. Ello en virtud de que, en la actualidad Internet ofrece la posibilidad de brindar educación a cualquier área con la implementación de tecnología satelital, la cual se ha convertido en el principal agente para ofrecer cobertura de banda ancha en países con problemas de telecomunicaciones.

7. Que la Convención sobre los Derechos del Niño señala que las Tecnologías de Información y Comunicación, en particular el Internet, tienen injerencia directa e indirecta sobre garantías como la libertad de expresión y los derechos a la información, libre asociación e identidad, lo anterior está citado en el informe "Los derechos de la infancia en la era de Internet. América Latina y las nuevas tecnologías", además, en ese documento se reconoce que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, por cualquier medio que ellos elijan.

8. Que las telecomunicaciones tienen el poder de impactar en el proceso de desarrollo económico y social de los países, ya que son un elemento fundamental para fortalecer el crecimiento y la productividad; además, son pieza esencial en el desarrollo de la democracia y en el acceso a la cultura, la educación, la salud, y en general el ejercicio pleno de los derechos humanos.

En ese entendido, en el año 2014 se llevó a cabo en nuestro País, una reforma en materia de telecomunicaciones, con la cual se ampliaron las libertades de expresión y de acceso a la información, así como los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, reconociendo con esto, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, incluidos la banda ancha y el Internet.

9. Que además, con fecha 4 de diciembre de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual considera a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y establece los principios rectores así como los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, previendo las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las municipalidades de la Ciudad de México, también la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos constitucionales autónomos; además, contempla los derechos que corresponden a niñas, niños y adolescentes, dentro de los cuales se localiza el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

10. Que a través de programas federales, como "Aulas Aprende 2.0" y "México Conectado", hasta el mes de diciembre de 2018 se implementaron diversos puntos de acceso a Internet en todo el País, incluidos 1,086 de estos puntos en el Estado de Querétaro, según la información oficial, ello derivado de que solo en 2018, para el programa "Aulas Aprende 2.0" se destinaron $100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), en tanto que para el programa "México Conectado" en el mismo ejercicio fiscal se destinaron $916,624,534.00 (novecientos dieciséis millones seiscientos veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Es decir, entre ambos programas sumaban más de mil millones de pesos, cuyo destino, entre otros, eran para proveer del servicio de Internet en planteles de educación básica en toda la Nación, incluido por supuesto, en el Estado de Querétaro.

11. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 señala que: "Mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el país se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas".

12. Que no obstante que a partir del comienzo de la presente administración federal se anunció que el programa "México Conectado" sería reemplazado por el programa "Internet para Todos", y que ese estaría a cargo de la Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para ese programa, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, solo se destinarán $622,788,183.00 (seiscientos veintidós millones setecientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) y para la Coordinación General del Programa "Aprende" se destinan recursos para la citada Coordinación, por un monto de $41,817,656.00 (cuarenta y un millones ochocientos diecisiete mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Esto enciende una alarma importante, pues es evidente que los dos programas que sustentan la base para la prestación del servicio de Internet en las instituciones de educación básica en el País, y particularmente en el Estado de Querétaro, se han reducido en más de la mitad de sus recursos.

13. Que posterior a ello y a partir de enero de 2019, el servicio de Internet con el que contaban las escuelas de educación básica en el Estado de Querétaro y que proporcionaba el Gobierno Federal, fue suspendido, ya que, al parecer en la presente administración no se otorgó el contrato de este servicio a tres empresas que lo proveían en la administración federal anterior.

Lo anterior debido a que uno de los objetivos del gobierno federal para esta administración, es el combate a la corrupción, realizando revisiones de los contratos y concesiones que se han otorgado por parte de la Administración Pública Federal a particulares y dejando de lado un servicio que es indispensable en todas las escuelas públicas del Estado de Querétaro y que lo es el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet que deben tener todas las niñas, niños y adolescentes en el Estado y en el País.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD REALICE LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA REACTIVAR EL SERVICIO DE INTERNET EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO PARA QUE SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS A LOS PROGRAMAS CON LOS QUE SE PROPORCIONA ESE SERVICIO.

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que a la brevedad realice las contrataciones necesarias para que se reanude el servicio de Internet en los planteles de educación básica en el Estado de Querétaro donde la federación lo proporcionaba, mismo que se suspendió a principios de este año; o bien, para que se realicen las gestiones administrativas necesarias para reactivar dicho servicio. Además, se le exhorta a efecto de que reconsidere el monto de los recursos destinados al Programa "Internet para Todos" así como a la "Coordinación General @prende.mx" cuyas cantidades fueron disminuidas en más de la mitad de los que se destinaron en ejercicios fiscales anteriores, siendo que tanto el Programa como la Coordinación, son los principales pilares para que se brinde el servicio de Internet en los planteles de educación básica en el País, y principalmente Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo: Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y la atención correspondiente.

Artículo Tercero. Remítase a los Congresos de las Entidades Federativas del País, para su conocimiento y en su caso, adhesión al presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD REALICE LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA REACTIVAR EL SERVICIO DE INTERNET EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO PARA QUE SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS A LOS PROGRAMAS CON LOS QUE SE PROPORCIONA ESE SERVICIO)